



La fe (creer en el Otro) como fundamento de la legitimidad en el pensamiento político de liberación de Enrique Dussel.

Faith (believing in the other) as the foundation of legitimacy in Enrique Dussel's political liberation thought.

DOI: 10.32870/sincronia.axxvi.n81.9a22

Oswaldo Gómez Castañeda

Departamento de Filosofía / Universidad de Guadalajara. (MÉXICO)

CE: ogc_1986@hotmail.com / ID ORCID: 0000-0002-5230-7640

Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)

Recibido: 30/09/2021

Revisado: 27/10/2021

Aprobado: 15/11/2021

RESUMEN

En el presente trabajo abordamos un tema central en el desarrollo del pensamiento político filosófico de liberación de Enrique Dussel, a saber: el de la legitimidad de la ley y su fundamento. La interrogante a responder es la siguiente: ¿cuáles son las implicaciones de la fe (creer en el Otro) con respecto a la legitimidad de la Ley y la construcción de un nuevo sistema político con pretensión de mayor justicia?, a la que contestaremos argumentativamente desarrollando los tres momentos, indicados por Dussel, por los que pasa todo sistema político, a saber: el momento clásico de estabilidad del sistema, en donde la pretensión de justicia se cumple; el momento decadente del sistema, en donde la pretensión de justicia no se cumple; y el momento de la construcción del nuevo sistema, cuya condición de posibilidad es la conformación del consenso crítico que pone en entre dicho la legitimidad de la Ley. Partiendo de lo anterior mostraremos en la presente



investigación que: el aceptar la palabra del Otro, por la proximidad del cara-a-cara, es *fe*; asimismo, tomando como hilo conductor la noción de *fe*, haremos claro que: el creer en el Otro es el fundamento de la legitimidad en el pensamiento político de liberación de Enrique Dussel, toda vez que la construcción del nuevo sistema político se realizará a partir del diálogo simétrico entre las víctimas del sistema político vigente, cuya última consecuencia es la institucionalización de la nueva legitimidad en el nuevo sistema, devenida en la nueva Ley.

Palabras clave: Fe. Totalidad. Legitimidad. Ley. El Otro.

ABSTRACT

In this work we address a central theme in the development of Enrique Dussel's philosophical political liberation thought, namely: that of the legitimacy of the law and its foundation. The question to answer is the following: what are the implications of faith (believing in the other) with respect to the legitimacy of the Law and the construction of a new political system with the claim of greater justice? developing the three moments, indicated by Dussel, through which every political system passes, namely: the classic moment of system stability, where the claim of justice is fulfilled; the declining moment of the system, where the pretense of justice is not fulfilled; and the moment of the construction of the new system, whose condition of possibility is the conformation of the critical consensus that puts in between said the legitimacy of the Law. Starting from the above, we will show in this research that: accepting the word of the Other, by the proximity of the face-to-face, is faith; Likewise, taking the notion of faith as a common thread, we will make it clear that: believing in the Other is the foundation of legitimacy in Enrique Dussel's political thought of liberation, since the construction of the new political system will be carried out from the symmetrical dialogue between the victims of the current political system, the ultimate consequence of which is the institutionalization of the new legitimacy in the new system, which has become the new Law.



Keywords: Faith. Totality. Legitimacy. Law. The Other.

La política de la liberación de Enrique Dussel

Tras casi una década de debate con K-Otto Apel y su ética del discurso, Dussel comenzará a reflexionar y a construir sistemáticamente una Política de la liberación¹ subsumiendo en ésta los logros alcanzados en el transcurso del diálogo con el filósofo de Frankfurt, logros reflejados en su *Ética de la liberación: en la edad de la globalización y la exclusión* (1998). Los trabajos más importantes que siguieron al desarrollo de la fundamentación de la ética de la liberación, y en los que el pensador argentino-mexicano comienza a desarrollar su reflexión política crítica son: *Hacia una filosofía política crítica* (2001); *Materiales para una política de la liberación* (2007); *Política de la liberación. Historia mundial y crítica; Tomo I* (2007); *Política de la liberación. La arquitectónica; Tomo II* (2009)²; a las que podemos agregar: *20 Tesis de política* (2006) y *Pablo de Tarso en la filosofía política actual* (2012)³.

Ahora bien, la subsunción de la Ética de la liberación en una Política de la liberación comenzará a hacerse plausible en la tematización de la factibilidad de la transformación del orden político vigente, en este sentido es que Dussel (2017) indica que: “el proceso de las revoluciones latinoamericanas de la segunda parte del siglo XX [...] son las que determinarán más claramente el desarrollo teórico de la Política de la Liberación” (p. 74), pues tales procesos ponen de manifiesto la

¹ Nuestro autor ya había comenzado a reflexionar el tema en la década de los 70's, prueba de ello es su IV tomo de *Filosofía ética latinoamericana. Política latinoamericana* (1979); no obstante, no es sino hasta finales del siglo XX que, a partir de la fundamentación de la ética de la liberación, comenzará el desarrollo pleno de su filosofía política.

² El tercer tomo que llevará por título: *Política de la liberación. La crítica*, aún no se ha publicado; pero una síntesis de su contenido puede advertirse en *20 Tesis de política* (2006).

³ De las obras enunciadas hasta aquí, únicamente referimos en el desarrollo de la presente indagación *20 Tesis de Política* (2006) y *Pablo de Tarso en la filosofía política actual* (2012). El resto solamente se mencionan para ofrecer al lector un panorama de las obras que dan cuenta del desarrollo del pensamiento político de liberación de Dussel. Así mismo Dussel va bosquejando y articulando sus tesis políticas en numerosos artículos. Por ejemplo, en *Filosofías del sur. Descolonización y transmodernidad* (2015), la segunda parte de la obra se conforma de trabajos cuyo hilo conductor es la filosofía política crítica; también podemos advertir algunos desarrollos de su pensamiento político en su reciente libro *Siete ensayos de filosofía de la liberación. Hacia una fundamentación del giro decolonial* (2020).



posibilidad real-empírica de la transformación de un orden político injusto en uno con pretensión de mayor justicia⁴. Tal transformación tendrá como condición de su posibilidad la irrupción interpelante de las víctimas del sistema, es decir, la irrupción del Otro, que desde más allá del sistema político vigente lo pondrá en cuestión, precisamente por ser quienes padecen las consecuencias negativas de la pretensión no cumplida de justicia. Desde su exterioridad, el Otro en tanto víctima del sistema político vigente, que por injusto no le permite desarrollar su vida, ni participar en la toma de decisiones por cuyas consecuencias negativas es un oprimido, y advirtiendo por ello la no eficacia del sistema, partiendo de su negatividad en tanto necesidades no satisfechas, con conciencia crítica transformará el orden político que lo niega, en uno con pretensión de mayor justicia

En este orden de ideas Dussel dilucidará en su filosofía política –como mostraremos inmediatamente en los párrafos que siguen- por un lado, el fetichismo que como absolutización de lo relativo negará a la comunidad política como sede originaria del poder, lo que implica afirmar a las instituciones como tales, teniendo la Ley como su último fundamento (Dussel, 2012); por otro lado, nuestro autor hará claras las condiciones de posibilidad de la superación de tal absolutización, afirmando a la comunidad política como sede única del poder, a la cual las instituciones estarán necesariamente subordinadas para así ejercer un poder obediencial y transformar el orden vigente en uno con pretensión crítica de mayor justicia, cuyo fundamento (por la reivindicación y afirmación de la corporalidad viviente) será la relación práctica intersubjetiva del cara-a-cara, en tanto apertura transontológica a la palabra del Otro y su aceptación. Veamos entonces cuáles son los tres momentos por los que pasa toda Totalidad, en tanto sistema político y qué sentido tienen las nociones de: legitimidad, Ley, y *fe* (creer en el Otro) en dichos momentos.

La Totalidad en su momento clásico.

⁴ Las revoluciones latinoamericanas del siglo XX a las que Dussel hace referencia son: 1) La revolución cubana; 2) La revolución del frente popular chileno; 3) La revolución sandinista; 4) La revolución zapatista; 5) La revolución bolivariana; y 6) La revolución boliviana.



De acuerdo con Dussel toda Totalidad pasa por tres momentos. Primeramente, la Totalidad, entendida como el sistema político vigente, en su momento clásico cumple con lo que nuestro autor define como: pretensión de justicia; esto significa que el bloque histórico en el poder tiene el consenso de la comunidad política en tanto satisface eficazmente sus necesidades (Dussel, 2006)⁵. Consecuentemente la satisfacción de las necesidades de la comunidad política indica, en el momento clásico- que la Ley, en tanto fundada en la legitimidad que le otorga el consenso, es justa, por lo que Dussel (2016) afirma: “la Ley es respetada y la legitimidad impera vigente” (p. 167). De tal forma que, aun cuando no es posible realizar un acto perfectamente justo, puesto que todo acto necesariamente tiene consecuencias negativas que alguien debe padecer, el sistema político vigente es aceptado consensualmente por la comunidad política. Entonces la pretensión de justicia que se realiza en el acto concreto en el campo político y por las instituciones que conforman el sistema (macro-institución), en tanto mediación para la reproducción de la Totalidad, indica la realización armónica del proyecto político vigente, “es el tiempo de la estabilidad” (Dussel, 2020, p. 11). Por lo que los efectos o consecuencias negativas del acto pretendidamente justo no son tales como para poner en cuestión el orden de la Totalidad, es decir, por el generar el mínimo de víctimas el sistema político vigente se mantiene en su estabilidad. Por ello:

La liberación no parece como necesaria porque los nuevos oprimidos no sufren tanto su naciente dominación. Se daría la paradójica, en sentido estricto contradictoria, “dominación legítima” [...] (Dussel, 2016, p. 167).

Vemos entonces que, en este momento, el de estabilidad del sistema, la Ley es respetada, y es así porque cuenta con la legitimidad que le otorga el consenso. Dicho de otra manera, la legitimidad en tanto fundamento de la Ley, es vigente, y se sostiene porque el sistema satisface

⁵ El acto con pretensión de justicia en tanto mediación de la Totalidad, cumpliría con los principios políticos normativos, a saber: 1) el principio material, que se refiere al aumento y desarrollo de la vida, 2) con el principio formal, cuyo contenido es la participación simétrica de quienes conforman la comunidad política, y 3) Con el de factibilidad, que indica las condiciones y la medida en que se opera o realiza la acción dentro de los límites de lo posible, tomando en consideración el contenido de los principios material y formal.



eficazmente las necesidades de la comunidad política, lo que hace factible el sistema político, o lo que es lo mismo, la pretensión de justicia se cumple.

La Totalidad en su momento decadente.

Ahora bien, el segundo momento es el de la Totalidad decadente, en donde la pretensión de justicia no se cumple, cuya causa es en última instancia la fetichización del sistema; es decir, el hecho de que el bloque histórico en el poder ha perdido el consenso de la comunidad, y esto es así porque todo sistema político vigente tiende a fetichizarse, tiende a ser autorreferencial en cuanto a la satisfacción de necesidades y el ejercicio del poder (Dussel, 2006). De tal forma que: una vez que el bloque histórico en el poder ha perdido el consenso de la comunidad política la legitimidad de la Ley se derrumba, por lo que se torna injusta, a tal grado de matar al Otro, víctima de su ejercicio fetichista (Dussel, 2012). La legitimidad de la Ley que en el momento clásico la fundaba el consenso de la comunidad política y por ello era justa, se desvanece, al respecto señala Dussel (2015):

Acontece que, aunque la Ley es el criterio de justificación de los actores y la praxis del orden vigente, puede fetichizarse, corromperse y caer en una contradicción consigo misma, lo que produciría su derrumbe (p. 119).

Entonces el poder político no se ejerce más como servicio, sino como dominación (Dussel, 2006). Es en este momento preciso que al no cumplirse la pretensión de justicia, las consecuencias negativas de los actos y prácticas institucionales son tales que, por la cantidad de víctimas que generan, la Totalidad vigente es puesta en cuestión por aquellos que padecen los efectos negativos del sistema político que pone en entre dicho su vida, de tal forma que: la Ley en tanto injusta y por ello no legítima, por la interpelación del Otro (la víctima), entra en crisis; por ello: “para poder negar la Ley, primero ésta ha debido tener la pretensión de ser la referencia absoluta de justificación [de lo justo e injusto (Dussel, 2015: 119)]” puesto que: “En ello consiste el fetichismo de la Ley, y se evidencia cuando ésta se afirma como el fundamento *único* y *último* de dicha justificación: se absolutiza, se torna auto-referente” (Dussel, 2015, p. 119). En este sentido el fetichismo de la Ley, su



absolutización auto-referente, acontece cuando ésta se coloca sobre la vida misma (Dussel, 2012). Tal es el caso en que Jeshúa ben Josef es reprendido por devolverle la vista a un ciego un día en que no debe realizarse ninguna obra, pues la Ley así lo establece. Hinkelhammert (1998) hace notar:

[1]⁶ Jesús transgredió la ley. Lo hace para sanar a un enfermo. [2] La ley no debe impedir la vida humana. [3] Los que se le oponen, lo hacen en nombre del cumplimiento de la ley. [4] Jesús reprocha el pecado –de no ayudar al prójimo [el Otro]- a aquellos que están exigiendo el cumplimiento de la ley. (Citado en Dussel, 2015, p. 119).

El acontecimiento se refiere al Evangelio de Juan. Veamos puntualmente el argumento: [1] Jeshúa ben Josef transgrediendo la Ley se ha situado más allá del horizonte ontológico de comprensión cotidiano, ha trascendido el orden de la Totalidad vigente, pues el acontecimiento, la curación del ciego, tuvo lugar en sábado (el día precisamente que, según la Ley no debe realizarse ninguna obra –como se ha indicado en líneas anteriores): “La gente llevo ante los fariseos al que había sido ciego. Pero coincidió que ese día en que Jeshúa ben Josef hizo lodo y abrió los ojos del ciego era día de descanso” (Jn 9: 13-14 Biblia latinoamericana). Realizar una obra el día en que por Ley no debe realizarse ninguna, indica la ruptura con el orden vigente y la Ley que lo fundamenta, de tal forma que Jeshúa ben Josef no está de parte de la Ley que prohíbe actuar, por ello es merecedor de la reprimenda: “Ese hombre que trabaja en sábado no puede venir de Dios [...] nosotros sabemos que ese hombre [que ha sanado al ciego] es un pecador” (Jn 9: 16-24).

[2] Jeshúa ben Josef ha transgredido la Ley para realizar una obra cuando no se debe, tal forma de proceder es ya, para los fariseos, pecaminoso, pues están comprometidos con la Ley, pero – y esto es propiamente lo relevante- el transgredir la Ley en el obrar en sábado, atendiendo Jeshúa ben Josef a un enfermo para devolverle la vista, indica el colocar la vida del enfermo por sobre la Ley, es decir, no es un acto cualquiera el que rompe con la Ley de la Totalidad vigente, es el acto que coloca a la Vida por encima de la Ley, [3] por ello quienes se oponen al actuar de Jeshúa ben Josef, lo hacen en nombre del orden vigente y la Ley que lo respalda, en este sentido los fariseos

⁶ La numeración es nuestra. La agregamos para desglosar y analizar el argumento.



que hacen objeto de su reprimenda al fundador del cristianismo se han alejado de la Vida negada del Otro, para ceñirse a la Ley escrita, por esto afirman insultando a quien Jeshúa ben Josef ha devuelto la vista: “Tú serás discípulo suyo. Nosotros somos discípulos de Moisés. Sabemos que ha Moisés le hablo Dios, pero a ése [a Jeshúa ben Josef] no sabemos ni siquiera de donde es” (Jn 9: 28-29). [4] A estos, quienes exigen el cumplimiento de la Ley a costa de la Vida, quienes la han fetichizado, haciendo de la Ley la referencia absoluta de justificación de lo justo e injusto, es a quienes Jeshúa ben Josef les reprocha el pecado de no ayudar al Otro, el pecado, en este sentido – como hemos mencionado en líneas inmediatas anteriores- es el acatar la Ley a costa de la Vida, dicho de otra manera, el pecado es negar la vida del Otro, es matarlo por suscribir una Ley injusta. Entonces la Vida es el contenido de la Ley, pues la Ley puesta por encima de la vida “exige en su fetichización una tal aplicación que puede producir la muerte” (Dussel, 2015, p. 120), por ello se hace notar que: “Hubo un tiempo en que no había Ley y yo vivía. Pero llegó el precepto, dio vida al pecado y yo morí. Así pues, el precepto que había sido dado para la vida me trajo la muerte” (Rom 7: 9-11) y continúa “El pecado se aprovechó del precepto y me engaño, para que después el precepto me causara la muerte” (Rom 7: 11). En este orden de ideas Dussel (2015) afirma:

Esta muerte es sufrida por todos los oprimidos del sistema (la *totalidad*) que se justifica por la Ley. La Ley mata a todo oprimido en algún nivel de la existencia [...] Ley imperante y muerte se dan simultáneamente (p. 120)⁷.

Nos hemos permitido extendernos en el análisis de la fetichización de la Ley (tomando como referencia la interpretación de una narrativa racional simbólica) para dilucidar el tema, y advertir con claridad que cuando la Ley se absolutiza se plantea entonces la necesidad de la superación como destrucción o de-construcción del sistema político vigente para dar paso a uno con pretensión de mayor justicia, la nueva Totalidad. En este sentido, explicitamos que cuando la Ley se fetichiza

⁷ Nuestro autor enuncia: “La Ley machista mata de alguna manera a la mujer, la del racismo a las razas discriminadas, el sistema económico dominador a los miembros trabajadores que sustentan la producción de los excedentes que se apropian las clases dominantes, etc.” (Dussel, 2015, p. 120), y podemos agregar: la Ley pedagógica mata al discípulo en la imposición de la cultura dominante.



pierde su fundamento, la legitimidad que le otorga el consenso, por ello al situarse la Ley por encima de la Vida deviene injusta y genera muerte.

La construcción de la nueva Totalidad.

El tercer momento es el de la construcción de la nueva Totalidad o nuevo orden político, cuya condición de posibilidad es el que se constituya el consenso crítico, mismo que pone en entre dicho la legitimidad de la Ley desde su negatividad en tanto necesidades no satisfechas por el sistema político fetichista vigente. En este momento, por las consecuencias negativas de la práctica política autorreferencial, fetichista, práctica en que el ejercicio del poder no se ejerce como servicio, se constituye la víctima en tanto el Otro que no participa de los satisfactores de las acciones de las instituciones que conforman el sistema político vigente, es decir, el Otro en tanto víctima excluida, 1) no aumenta y desarrolla su vida, 2) no participa en la comunidad hegemónica de comunicación en la toma de decisiones en torno a las prácticas políticas del sistema político vigente -que lo excluye- y 3) para el cual dicho sistema no es factible, puesto que no cumple eficazmente con la satisfacción de sus necesidades (Dussel, 2006) “Aquí, como ‘momento anárquico’ [...], el liberador se enfrenta al Estado [y la Ley que niega la vida] en su estado fetichista [...]” (Dussel, 2020, p. 13). Entonces la víctima desde su negatividad en tanto necesidades negadas, no satisfechas, pierde el respeto a la Ley, que en el momento clásico del sistema estaba respaldada por la legitimidad del consenso de la comunidad política y que en su momento fetichista se asume como el fundamento último de la legitimidad del mismo. Surge entonces el *disenso*, el bloque social antagónico que desde su negatividad interpela, juzga al sistema como malo y a su Ley como ilegítima e injusta, de tal forma que, y de acuerdo con Dussel (2016), “en vista de la afirmación de la vida negada de la víctima, la legalidad del sistema deberá ser igualmente negada en la medida en que es injusta” (p. 136). En este sentido, ilustrativamente, Dussel (2020) señala:

Es el momento de Miguel Hidalgo y Costilla en México, de Lenin antes del 25 de octubre de 1917 ante el zarismo, del *Che* Guevara en América Latina, del EZLN en México desde 1994,



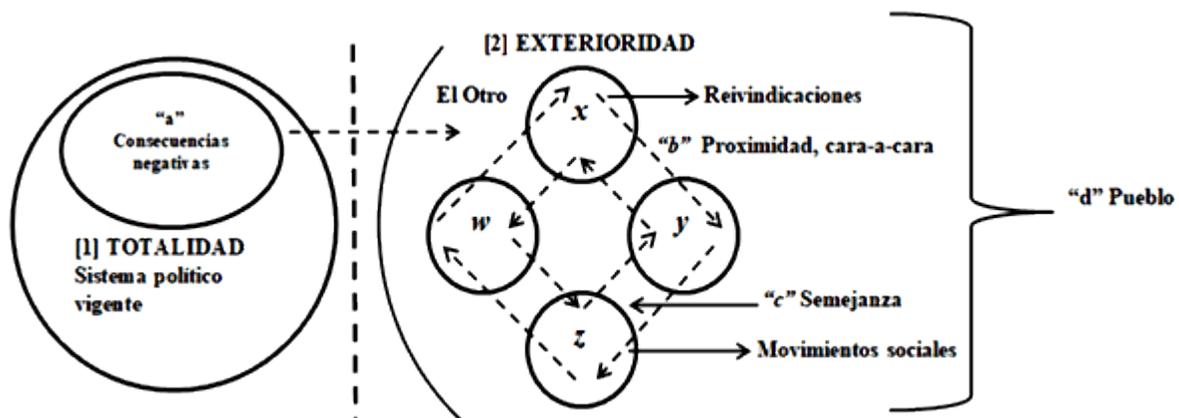
de los movimientos sociales y comunitarios que desconfían profundamente del Estado [la Totalidad vigente y su Ley] [...] (p. 13)

Entonces por el momento fetichista, y dada la cantidad de víctimas que genera el sistema, se presenta la posibilidad de su transformación para dar paso a uno con pretensión de mayor justicia. Lo que supone entonces la negación de la Ley y la pérdida de la legitimidad que la sostenía.

El consenso crítico y el nuevo fundamento de la legitimidad del nuevo orden político.

Hemos afirmado que la condición de posibilidad de la construcción de la nueva Totalidad, del nuevo orden político, es el surgimiento del consenso crítico. Las víctimas, los Otros que padecen la injusticia de la Ley fetichista vigente, desde la *afirmación* de su dignidad interpelan al sistema que los ha negado, para constituirse así en aquellos “que afrontan la Ley [y que] son los que abandonan el mero tiempo cotidiano de la Ley e irrumpen en otro mundo [...] desde la exterioridad de la Ley, desde los tenidos por *nada*” (Dussel, 2015, p. 126).

Figura 1. Conformación del consenso crítico.



Explicación de la Figura 1. Hemos indicado en líneas anteriores que toda *acción* intrasistémica realizada dentro del horizonte de una [1] TOTALIDAD, en tanto Sistema político vigente necesariamente tendrá Consecuencias negativas “a” que El Otro en la [2] EXTERIORIDAD a dicho sistema ha de padecer (*flecha* de [1] a [2])



constituyéndolo en víctima del mismo. Ahora bien, cuando las consecuencias negativas son tales que ponen en entre dicho la vida de quien las padece, esto es, la vida del Otro, es necesario de-construir el sistema, cuya condición de posibilidad es el surgimiento del Consenso crítico. El Otro, en su [2] **EXTERIORIDAD metafísica** desde la afirmación de su alteridad, de su ser *distinto*, y por el *reconocimiento* de su dignidad como persona(s) conforma(n) por la reivindicación de sus necesidades negadas, los **Movimientos Sociales (Círculos: w, x, y, z)**; cada uno de estos movimientos sociales tendrá, dada la especificidad de su *negatividad* (de sus necesidades no satisfechas) **Reivindicaciones diferenciadas**, mismas que deberán exponerse (argumentativamente) *intercomunitariamente*, (**flecha exterior** que va de: **w** a **x** y **flecha interior** que va de: **x** a **w**; o **flecha exterior** que va de: **y** a **z** y **flecha interior** que va de: **z** a **y**; y así sucesiva y recíprocamente). Ahora bien, tal diálogo intercomunitario supone o tiene como condición de su posibilidad el aproximarse en el cara-a-cara (indicado por "**b**" y las **flechas interiores** y **exteriores** que van de: **w** a **z** y de: **w** a **x**), tal apertura supone que en las reivindicaciones de cada participante de la intercomunidad (o movimiento social) se encontrará por la traducción de interés la semejanza en su *negatividad* diferenciada o específica (indicada en: "**c**" **Semejanza**, el ámbito intermedio entre: **z** e **y**, por ejemplo); en este sentido, por las reivindicaciones diferenciadas en las que se encuentra la semejanza y cuya condición de posibilidad es el cara-a-cara, es decir la *fe*, en tanto apertura y aceptación de la palabra del Otro, se constituye el "Hegemón analógico", es decir el pueblo ("**b**").

Fuente: Figura de elaboración propia

El consenso crítico que se constituye desde la afirmación y la interpelación, en tanto crítico del sistema político vigente, y en tanto negador de la Ley injusta, aparece ante el sistema como ilegal, como ilegítimo ante aquella, puesto que se sitúa como trascendente a la Totalidad, es decir, como



estando fuera de la Ley⁸ y es revestido de la impersonalidad del enemigo (Dussel, 2014). El consenso crítico del bloque social antagónico se constituye en el *aproximarse* de aquellos que son víctimas de la injusticia de la Ley, en el cara-a-cara, en la apertura más allá del horizonte del Ser de la Totalidad, apertura trans-ontológica a la voz del Otro. En el reconocimiento de la *distinción*⁹ del Otro, en tanto exterior y excluido del sistema político vigente, y por la traducción de intereses y la reivindicación de las necesidades no satisfechas, se afirma entonces en su voluntad de vivir (Gómez, 2020). Para el consenso crítico la Ley en tanto negadora de la vida, que pretende ser el fundamento de la justificación del orden político vigente, en tanto injusta, no puede ser el fundamento de la construcción del nuevo orden. Porque “la *antigua* Ley es la del sistema político vigente injusto que habrá que deconstruir y superar en el *nuevo* sistema futuro (con su nueva Ley)” (Dussel, 2015, p. 122). Entonces ahora el consenso crítico que ha juzgado al sistema como malo, injusto (en tanto dicho sistema pone en entredicho la vida, niega la participación, y por lo cual no es factible) otorgará la nueva legitimidad en la construcción del nuevo orden político, pero desde otro fundamento (que no es la Ley injusta del sistema político vigente fetichista que niega la vida), a saber: la *fe*. Dussel (2015) explicita:

[...] [1] el criterio tradicional de justificación era la Ley. [2] Ahora la comunidad mesiánica, el resto, [léase: el Otro en tanto víctima] descubre una nueva fuente de legitimación. [3] Proponemos que se trata [...] del *nuevo consenso crítico* de la comunidad mesiánica ante el derrumbe de la ley. (p. 123)

Explicitemos el sentido del argumento puntualmente: [1] Como ya lo hemos indicado, el sistema político vigente tenía como criterio de justificación de su realización la Ley, misma que tenía como fundamento de su legitimidad en el momento clásico, el consenso de la comunidad política, que una vez perdido por la fetichización del sistema político vigente deviene ilegítima, entonces la Ley se

⁸ El Otro es ilegal ante la legalidad del sistema político vigente y revestido de la impersonalidad del enemigo se le combate en nombre de la Ley.

⁹ Las nociones de *distinto* y *diferente* tienen sentidos muy precisos. Entendemos por *distinto* lo Exterior a la Totalidad, y por *diferente* lo subsumido en la Totalidad.



escinde del consenso de la comunidad política que le otorgaba legitimidad, por lo que al no satisfacer las necesidades de la comunidad política pasa a ser injusta, con lo que se hace necesaria la desvalorización de la Ley y la legalidad en el momento preciso en que fundan la opresión, la injusticia y la muerte (Dussel, 2012).

[2] La comunidad política, los Otros, víctimas de una Ley injusta han descubierto ahora, por el *aproximarse* en el cara-a-cara y en el mutuo reconocimiento de sus negatividades, en tanto necesidades no satisfechas (reivindicaciones diferenciadas) una nueva fuente de legitimidad más allá y como superación de la antigua Ley. [3] La nueva fuente de legitimidad es el consenso crítico, el bloque social antagónico (o bloque social de los oprimidos) que en la apertura transontológica más allá del horizonte de la Totalidad (el sistema político vigente fetichista) accede por la aceptación de la palabra del Otro, esto es por el creer en el Otro, por el tenerle *fe*, al misterio que revela la certeza de la construcción de un nuevo orden más justo. Es decir, afirmar que la *fe* es el nuevo fundamento de la legitimidad para la construcción del nuevo orden político, es afirmar que el bloque social antagónico (de los oprimidos), en tanto *consenso crítico* que enfrenta a la Ley injusta del orden político vigente, tiene la certeza de poseer una convicción que puede transformar la totalidad de la realidad (Dussel, 2015). En este sentido Dussel (2015) afirma:

Esa certeza, ese consenso crítico de la propia comunidad [política], es lo que se denomina [*fe*] [...] que podría describirse como la certeza entusiasta de la comunidad crítica [...] como la mutua confianza [...], como fidelidad intersubjetiva de los miembros de una tal comunidad, convencidos de la responsabilidad solidaria en la realización de un nuevo acuerdo, contrato o Alianza que legitima o justifica [la deconstrucción y construcción de un nuevo orden] (p. 123)

Es decir, la *fe*, entendida como la aceptación de la palabra del Otro, como creencia en el testimonio del que en un sistema es negado e interpela, es condición necesaria para la asunción del compromiso para la construcción del nuevo orden político con pretensión de mayor justicia. En este sentido la práctica de *fe* consiste en afirmar a la comunidad política, en tanto consenso crítico, por



su certeza solidaria en la construcción del nuevo orden, como nuevo fundamento de legitimación del futuro sistema (Gómez, 2018b). Dussel (2016) hace notar:

[1] Éticamente no es la ley sino el consenso de la comunidad el origen de la legitimidad de la ley. [2] La negación del Otro, del pueblo, por parte del sistema [político] vigente lesiona la legitimidad, y, por lo tanto, [3] la ley y la legalidad quedan [...] sin fundamento (p. 137).

Estas líneas indican que: [1] El origen de la legitimidad de la Ley es el consenso de la comunidad, la Ley no está por encima de ésta, pues la Ley indica que la legitimidad de un acuerdo al que ha llegado la comunidad se ha institucionalizado, en este sentido la legitimidad de la Ley no descansa sobre sí misma, tal pretensión es ya su fetichización. La legitimidad de la Ley en tanto tiene su origen en la comunidad, supone su aceptación por parte de ésta, es así que, el consenso de la comunidad en tanto origen de la legitimidad de lo que se acuerda, puede *crear* nuevas leyes, *transformar* o *anular* la Ley vigente (que supone una legitimidad previa, pues –como hemos indicado- para que un acuerdo se institucionalice y pase a ser Ley, tuvo necesariamente que pasar por la prueba del consenso, la aprobación de la comunidad que le otorga la legitimidad).

Ahora bien, [2] pero siendo el Otro quien padece las consecuencias negativas -aun cuando no son intencionales- de los acuerdos a los que ha llegado la comunidad, otorgando legitimidad a la Ley, la negación del Otro en tanto víctima de dicha Ley pone en cuestión la legitimidad de la misma, pues cuando la Ley pone en entredicho la vida, su legitimidad, su aceptación, comienza a desvanecerse, porque ¿quién estaría de acuerdo en aceptar y aún más, en acatar una Ley que le niegue la posibilidad de vivir? Entonces [3] la Ley, que una vez tuvo el sostén del consenso de la comunidad, que de hecho era su fundamento, pierde, por las consecuencias negativas de su aplicación y el número de víctimas que genera, el consenso de la comunidad, con lo que queda sin fundamento, y por lo que aparece ante la comunidad como injusta e ilegítima.

Pero siendo el consenso de la comunidad el origen de la legitimidad de la Ley, y habiendo descubierto el bloque social antagónico (de los oprimidos) lo injusto de aquella, no la acatará más, la Ley entonces no será propiamente suprimida, sino desactivada, se tornará inoperante para el que



no la respeta como última instancia, como fundamento de la legitimidad (Dussel, 2016), por ello se ha enunciado: “Pero ahora hemos muerto a lo que nos tenía aprisionados. Ya no estamos sirviendo a una Ley escrita, cosa propia del pasado [...]” (Rom 7: 6), de tal forma que “al perder sentido la Ley, por ser injusta, hay como un retorno a la soberanía del pueblo” (Dussel, 2016, p. 137). Pero dicha soberanía, de aquellos que fueron no-libres en el sistema de la Ley, y que ahora al morir a lo que los atrapaba (la Ley injusta) se tornan libres, estarán “investidos de la libertad como responsabilidad” (Dussel, 2015, p. 124). Responsabilidad como libertad obediencial, apertura transontológica a la palabra del Otro desde la proximidad del cara-a-cara (Gómez, 2018a) cuya suscripción como miembros del *resto* (el Otro) los obliga a cumplir una nueva misión: la regeneración de la Ley desde el nuevo fundamento y justificación de su legitimidad para la construcción de la nueva Totalidad, el nuevo sistema político con pretensión de mayor justicia.

Entonces, indica Dussel (2015): “Esto es lo que debe entenderse en filosofía política como la justificación *por la fe*” (p.123): el mutuo acuerdo entre quienes integran el bloque social antagónico y que se constituye en consenso crítico, y cuya última consecuencia es la institucionalización de la nueva legitimidad, que deviene en la nueva Ley, teniendo como último fundamento la *fe*; es decir, la aceptación de la palabra del que en el sistema es negado, la palabra del Otro, de la víctima (Gómez, 2020). Por ello, en tanto que el consenso crítico de la comunidad política es el origen de la legitimidad de la construcción del nuevo orden político y la promulgación de la nueva Ley, lo es la *fe*. Consecuentemente Dussel (2015) afirma:

Esa *creencia*, esa *fe*, esa *confianza*, esa *fidelidad* intersubjetiva es una fuente nueva de *justificación* y es autorreferencial. No es ya la *justificación por la Ley* que ha dejado de tener vigencia [...] sino la nueva *justificación por la fe* “del” pueblo “en” el pueblo mismo que se autoafirma como agente de transformación histórica (p. 124)¹⁰.

¹⁰ Las cursivas aparecen en el texto original.



La negación de la legitimidad de la Ley puesta en cuestión por el disenso de las víctimas excluidas, del Otro que el sistema político vigente, es una condición sin la cual no se podrá construir un sistema político más justo (Dussel, 2016).

Conclusión

Hemos visto que para Dussel todo sistema político pasa por tres momentos: el clásico, el fetichista, y el de la construcción del nuevo sistema político. Advertimos qué sentido tienen en el pensamiento político de liberación de nuestro autor las nociones de: legitimidad, Ley, y *fe* (creer en el Otro) en cada uno de los momentos indicados.

Ahora bien, dilucidamos, primeramente, que en el momento clásico de estabilidad del sistema la Ley es respetada, toda vez que cuenta con la legitimidad que le otorga el consenso, es decir, la legitimidad en tanto fundamento de la Ley, es vigente, y se sostiene porque el sistema satisface las necesidades tanto materiales (con respecto a la vida) y formales (en relación a la participación institucional) de la comunidad política, por lo cual el sistema político es factible, y su transformación se ve como no necesaria, puesto que la pretensión de justicia se cumple. En un segundo momento hemos hecho claro que cuando el sistema político vigente se vuelve autorreferencial, es decir, se fetichiza, la Ley tiende inevitablemente a perder su fundamento, a saber: la legitimidad que le otorga el consenso de la comunidad política. En este momento mostramos cómo la Ley al fetichizarse se sitúa por encima de la Vida, deviniendo en Ley injusta, y cuya última consecuencia es el generar, en su aplicación, la muerte del Otro por el no cumplimiento de la pretensión de justicia. Asimismo, advertimos que, en este momento fetichista, por la cantidad de víctimas que genera el sistema, se plantea la posibilidad de su transformación (destrucción o deconstrucción) para dar paso a uno con pretensión de mayor justicia. Finalmente mostramos que la construcción de la nueva Totalidad o sistema político tiene como condición de su posibilidad la conformación del consenso crítico que surge por la fetichización del sistema y la pérdida de la legitimidad de la Ley, causante de la negación de la vida de la comunidad política en algún nivel de su existencia; asimismo, hicimos claro que la *fe* (creer en el Otro), en tanto apertura a la voz del que



en un sistema es negado (la víctima), es la *conditio sine qua non* es posible la conformación del consenso crítico que transformará o construirá el nuevo sistema político con pretensión de mayor justicia.

Entonces, hemos mostrado que en tanto el consenso crítico se conforma a partir de la *fe* en el Otro, de la aceptación de su palabra por la proximidad del cara-a-cara, y en tanto es el consenso crítico el que crea los acuerdos que se institucionalizarán, es el mismo consenso crítico el fundamento de la legitimidad de los acuerdos institucionalizados, y que devienen en el nuevo sistema político la nueva Ley; en este sentido, en el pensamiento de Dussel es la *fe* (creer en el Otro) el fundamento de la legitimidad de la nueva Ley del nuevo sistema político que se construirá. Por todo lo anterior podemos afirmar que: si el consenso crítico es el que transformará el sistema político fetichista, y aquel tiene como condición de su conformación la *fe* en el Otro, y esta a su vez constituye el fundamento de la legitimidad de la nueva Ley que cumplirá con la pretensión de mayor justicia del nuevo sistema, entonces la *fe* (creer en el Otro) es condición de posibilidad de la liberación.

Referencias

- Dussel, E. (2020). *Siete ensayos de filosofía de la liberación. Hacia una fundamentación del giro decolonial*. México: Trotta.
- Dussel, E. (2017). *En búsqueda del sentido*. México: Colofón.
- Dussel, E. (2016). *14 Tesis de ética*. México: Trotta.
- Dussel, E. (2016). *20 Tesis de Política*. México: Siglo XXI.
- Dussel, E. (2015). *Filosofías del Sur. Descolonización y Transmodernidad*. México: Akal/Inter Pares.
- Dussel, E. (2014). *Para una ética de la liberación latinoamericana. Tomo II*. México: Siglo XXI.
- Dussel, E. (2012). *Pablo de Tarso en la filosofía política actual*. México: Ediciones paulinas.
- Gómez, O. (2020). *La fe en el pensamiento filosófico de liberación de Enrique Dussel. Una aproximación genealógica*. [Tesis de licenciatura inédita]. Universidad de Guadalajara.



Gómez, O. (2018a). Proximidad del cara-cara: la fe en el Otro, comienzo de la crítica liberadora.

Analéctica. 4(26) s/p

Gómez, O. (2018b). *Una aproximación al pensamiento político de liberación de Enrique Dussel*.

Idolatría y fe en el ejercicio del poder. *Parresía*, 7, 10-16.